



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA

Madrid, 25 de abril de 2017

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, y

De otra, **D. VICENTE SÁNCHEZ VELASCO, CONSEJERO DELEGADO DE WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA** mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en (28231) Las Rozas, Madrid, calle Collado Mediano nº 9 y DNI 00698144W. Actúa en su condición de apoderado de WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. (en adelante WOLTERS KLUWER) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.608, libro 0, folio 23, sección 8, hoja número M-201.581, inscripción 2ª, con domicilio social en la calle Collado Mediano 9 de Las Rozas y con C.I.F. A58417346. Se entiende por WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. a efectos de este convenio cualquiera de las siguientes entidades mercantiles del mismo grupo empresarial: Wolters Kluwer España, S.A., Wolters Kluwer Formación, S.A., Fundación Wolters Kluwer y Praxis Sociedad Comercializadora, S.A.

La condición de Apoderado resulta de la escritura pública otorgada, en fecha 16 de Julio de 2013 ante el Notario de Madrid, Don Luis Jorquera García, bajo el número 2193 de protocolo.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su

dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que WOLTERS KLUWER tiene como actividad, entre otras, la creación, gestión y explotación de información, software y formación para profesionales de distintos perfiles tanto en soporte papel como en soportes electrónicos online y offline.

El presente Protocolo ha sido informado como modelo por el servicio jurídico del Ministerio de la Presidencia con fecha 18 de octubre de 2012.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y WOLTERS KLUWER, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y WOLTERS KLUWER se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.



Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de
Estudios Políticos y Constitucionales**

**El Consejero Delegado de
Wolters Kluwer España, SA**


Benigno Pendás García




Vicente Sánchez Velasco